



**Junta de  
Castilla y León**  
Consejería de Hacienda



Universidad de Salamanca

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE**  
**LA CONSEJERÍA DE HACIENDA**  
**DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**  
**EN RELACIÓN CON EL PROYECTO RÉFLEX**



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Hacienda



Universidad de Salamanca

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

En ....., a ..... de ..... de 2005

### **REUNIDOS**

De una parte, la **Excelentísima Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar del Olmo Moro**, Consejera de Hacienda de la Junta de Castilla y León, nombrada por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, actuando en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 26.1.1) de la Ley 3/2001, 3 de julio, del Gobierno y la Administración de Castilla y León,

y

De otra parte, el **Excelentísimo. Sr. D. Enrique Battaner Arias**, Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, nombrado por Acuerdo 45/2003, de 3 de abril, de la Junta de Castilla y León.

Intervienen en nombre y representación de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León y de la Universidad de Salamanca respectivamente, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para formalizar el presente Convenio y obligar a las Instituciones que representan y, a tal efecto

### **EXPONEN:**

**I.-** Que la Consejería de Hacienda (en adelante, la Consejería) actúa en virtud de la competencia que tiene atribuida la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en materia de estadística para los fines de la Comunidad, por el artículo 32.1.26<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía, en relación con lo dispuesto en el Decreto



72/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

**II.-** Que la Universidad de Salamanca (en lo sucesivo, la Universidad), es una institución de derecho público con personalidad jurídica, tal y como se establece en sus Estatutos, que tiene entre sus fines la contribución a la mejora del sistema educativo.

**II.-** Que la Consejería, a través de la Dirección General de Estadística, y la Universidad, expresan su común deseo de colaborar dentro del ámbito de actuaciones del proyecto REFLEX (Research into Employment and Professional Flexibility) del VI Programa Marco de la Unión Europea, cuyo objetivo es el de conocer a través de encuestas, las competencias que son demandadas por el mercado laboral y las que son adquiridas en el sistema educativo. La Consejería interviene en este Proyecto a través de la colaboración con la Fundación Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, para la aplicación de la Encuesta de inserción Laboral del Proyecto REFLEX en Castilla y León.

**III.-** Que para atender a esta finalidad y conocer la situación de los titulados universitarios por las Universidades de Castilla y León la Consejería y Universidad de Salamanca deciden colaborar en los trabajos para la realización de la Encuesta de Inserción Laboral entre los titulados por esta Universidad.

**IV.-** Que ambas instituciones asumen la importancia de llevar a cabo esta cooperación en materia estadística de la forma más adecuada en beneficio propio y para la sociedad en general como usuaria de las estadísticas oficiales.

**V.-** Que están decididas a iniciar sus relaciones de colaboración estableciendo de mutuo acuerdo los cauces operativos más adecuados para la realización de las prestaciones de cada parte.

Por todo lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes



## CLÁUSULAS

### **Primera.– Objeto.**

El objeto del presente Convenio es llevar a cabo la Encuesta de Inserción Laboral en una muestra de titulados en el curso 1999/2000 por la Universidad, en desarrollo del proyecto internacional REFLEX.

### **Segunda.– Compromisos de las partes.**

Las partes firmantes asumen los siguientes compromisos:

- Compartir la información derivada de este proyecto con el objetivo de poder realizar análisis y obtener resultados más detallados.
- Exponer y detallar documentalmente las necesidades concretas de información o, en su caso, asistencia técnica, para llevar a cabo la actividad en la que se desea la colaboración de la otra parte, indicando la forma de realización y las fechas previstas para su cumplimiento.
- Poner los medios adecuados de que dispongan para llevar a cabo las actuaciones conjuntas y de colaboración necesarias.
- Guardar el anonimato de los encuestados.
- No utilizar los datos individuales contenidos en la relación de personas seleccionadas.
- Intercambiar toda clase de experiencias y documentos sobre las cuestiones metodológicas de las estadísticas a que afecte su colaboración.
- Mencionar expresamente esta colaboración en el caso de utilizar el cuestionario para estudios o informes posteriores.

### **Tercera.– Obligaciones de las Partes.**

Cada una de las partes asume las obligaciones que figuran a continuación:

3.1. Obligaciones de la Consejería a través de la Dirección General de Estadística:

- a) Poner a disposición de la Universidad el modelo de encuesta de inserción laboral del Proyecto REFLEX.
- b) Realizar sesiones informativas para el adecuado seguimiento del Proyecto.
- c) Poner a disposición de la Universidad un servicio de consultas y ayuda.



- d) Realizar la gestión y control de los envíos de los cuestionarios.
- e) Asignar a cada egresado un único código del listado de códigos elaborados para la identificación de los envíos, conservándolo debidamente documentado hasta que finalice el proceso.
- f) Aportar el material y realizar los trabajos precisos para el envío postal de los cuestionarios, realizando el etiquetado de los sobres con los datos postales según el código correspondiente.
- g) Proporcionar a la Universidad la matriz con sus datos.
- h) Publicar los datos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León con los niveles de referencia nacional que le haya facilitado la ANECA.
- i) No hacer pública la información de la Universidad sin el consentimiento expreso de ésta.

### 3.2. Obligaciones de la Universidad:

- a) Ceder a la Dirección General de Estadística, con el debido cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los siguientes datos de los titulados para su utilización con fines estadísticos para la realización de la encuesta..
  - Nombre y apellidos
  - DNI
  - Dirección postal completa del último domicilio conocido (tipo de vía, nombre de la vía, número, escalera, piso, puerta, código postal, localidad, provincia, y cuantos datos sean precisos para que el envío llegue a su destinatario).
  - Si es posible, domicilio de los padres
  - Teléfono (fijo y móvil)
  - Dirección de correo electrónico
  - Carrera estudiada
  - Municipio y provincia de empadronamiento
  - Sexo
  - Fecha de nacimiento
  - Estudios anteriores
  - Forma de acceso a la Universidad
  - Año de ingreso en la Universidad
  - Año de inicio de los estudios terminados en el curso 1999/2000

### **Cuarta.– Salvaguarda de la legalidad y el secreto estadístico.**



Las actuaciones derivadas del presente Convenio se ajustarán, en todo caso, a lo previsto en la Ley 7/2000, de 11 de julio, de Estadística de Castilla y León, sobre respeto del derecho al honor y a la intimidad personal y familiar, la transparencia de actuación de los servicios estadísticos, el destino de los datos a los fines que justificaron su obtención, y el criterio de proporcionalidad entre la información que se solicite y los resultados que de su tratamiento se pretendan obtener.

Todos los datos personales que los servicios estadísticos obtengan, son objeto de protección y están amparados por el secreto estadístico. A tal efecto, y en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 7/2000, de Estadística de Castilla y León, la comunicación de tales datos únicamente será posible si se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Que los servicios que reciban los datos desarrollen funciones fundamentalmente estadísticas y estén regulados como tales servicios estadísticos antes de la cesión de los datos.
- b) Que el destino de los datos sea la elaboración de estadísticas que dichos servicios tengan encomendadas.
- c) Que estos servicios dispongan de los medios necesarios para garantizar el secreto estadístico.

Tienen la obligación de preservar el secreto estadístico, en cualquiera de las operaciones estadísticas que realicen, todos los órganos, entidades, y cuantas personas físicas o jurídicas tengan conocimiento de datos amparados por este secreto.

#### **Quinta.- Ausencia de contenido económico.**

El presente Convenio no generará ni dará lugar a ninguna contraprestación económica entre las partes.

#### **Sexta.- Comisión de Seguimiento.**

Se creará una Comisión de seguimiento del proyecto paritaria para velar por el desarrollo de este Convenio, integrada por dos personas, una de ellas designada por la Dirección General de Estadística y otra por la Universidad.

Podrá incorporarse a las reuniones de la Comisión el personal técnico que se considere oportuno a solicitud de cualquiera de las partes.

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, con la mayor brevedad posible, con la función de solventar todas cuestiones referentes a la información e incidencias del proyecto.



### **Séptima.– Plazo de vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente por un período de un año.

### **Octava.– Extinción.**

Serán causas de extinción de este Convenio:

- a) El cumplimiento del plazo establecido para su desarrollo, cuando una de las partes manifieste su intención de no prorrogarlo.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Decisión unilateral de cualquiera de las partes intervinientes cuando se produzca por la otra un incumplimiento acreditado de las obligaciones asumidas.
- d) La imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.

En el supuesto de extinción de este Convenio, todas las actuaciones que estuviesen en curso deberán mantenerse hasta su completa finalización.

### **Novena.– Régimen aplicable y jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y en todo lo no previsto en él, se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada en la cláusula sexta, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



**Junta de  
Castilla y León**  
Consejería de Hacienda



**Universidad de Salamanca**

En prueba de conformidad, las dos partes firman por triplicado el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Hacienda de la  
Junta de Castilla y León

El Rector de  
la Universidad de Salamanca

Fdo.: D<sup>a</sup> María del Pilar del Olmo Moro

Fdo.: .....